



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2021-01050

Fecha: 2021-01-12 09:50 Proceso No.: 710530

Folios: 2

Anexos:

Destinatario: ANA BEATRIZ VIUCHE CARRILLO

Dependencia: Subdirección de Recursos Públicos

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor(a)

ANA BEATRIZ VIUCHE CARRILLO

Carrera 81H Bis No. 41F – 55 Sur, Barrio El Amparo

Localidad Kennedy

versondavidviuche@gmail.com

ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT No 1-2020-32513

Respetada señor(a) Ana,

La subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá se permite dar respuesta a la petición trasladada por el Departamento de Prosperidad Social, en los siguientes términos:

Como primer punto, es necesario aclarar que, los subsidios que asigna esta Secretaría están destinados para todos los ciudadanos residentes en la ciudad de Bogotá D.C en condiciones de vulnerabilidad, incluyendo a las víctimas del conflicto armado, pero no hay un programa específico para este último grupo poblacional; así mismo es importante aclarar que el programa “vivienda gratuita” hace parte de la política pública para vivienda dispuesta por el gobierno nacional, para el cual el Departamento de Prosperidad Social corrió traslado a Fonvivienda para que le dé respuesta frente a este programa

Ahora bien, respecto a los programas disponibles y dentro de la competencia de la Secretaría, se le informa que se encuentra disponible la oferta de subsidios de vivienda que se complementa con el programa ofertado por el Gobierno Nacional llamado “MI CASA YA”, que está dirigido a los hogares colombianos que deseen adquirir una vivienda nueva en el Distrito Capital y cumplan con las siguientes condiciones:

- Que la sumatoria de los ingresos de quienes acceden al subsidio, no sea superior a 4 SMLMV.
- No ser beneficiario de subsidios del gobierno nacional y distrital.
- No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional ni distrital.
- Buscar una vivienda nueva de interés social (VIS) o prioritario (VIP), cuyo valor no exceda los 150 SMLMV¹.

¹ Subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017

Si usted cumple con los anteriores requisitos, deberá escoger el proyecto de vivienda nueva de su preferencia en la ciudad de Bogotá, por un valor que no exceda de 150 SMLMV, y acercarse a una entidad bancaria y preguntar por el programa “MI CASA YA”.

Además, este programa permite la concurrencia con el subsidio otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, en caso de que cuente con este, siempre y cuando no haya sido aplicado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el subsidio que se otorga dependerá de los ingresos del hogar, así:

Subsidios del Programa “MI CASA YA”		
Ingresos del Hogar	Entidad Otorgante	SMLMV
Hogares con ingresos de hasta 2 SMLMV	Secretaría Distrital del Hábitat	10 SMLMV
	FONVIVIENDA	30 SMLMV
TOTAL SUBSIDIO		40 SMLMV
Hogares con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV	Secretaría Distrital del Hábitat	8 SMLMV
	FONVIVIENDA	20 SMLMV
TOTAL SUBSIDIO		28 SMLMV

Ahora bien, de conformidad al Decreto Distrital 122 del 30 de abril de 2020, esta administración ha dispuesto la asignación para jefaturas femeninas de hogar en el marco de este mismo programa los siguientes montos:

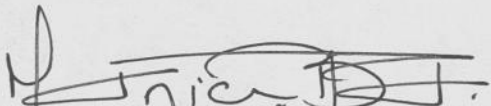
Jefaturas de Hogar	
Condición del Hogar	Aporte
Hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar	Hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
Hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar	Hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
Hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV	Hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Es importante que tenga en cuenta que, para acceder a este subsidio, NO debe solicitarlo ante esta entidad, ni hacer filas en otras entidades públicas; este debe ser solicitado y tramitado ante las entidades bancarias, establecimientos de crédito o el Fondo Nacional del Ahorro, a elección del hogar.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas.

Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co.

Cordialmente,


MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA
Subdirector (a) de Recursos Públicos
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Raul Esteban Alfonso Marentes – Abogado Contratista - Subdirección de Recursos Públicos
Reviso: Claudia Castiblanco Arévalo – Abogada Contratista - Subdirección de Recursos Públicos